

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas**

Auditoría Forense: 14-0-08100-12-0262

DE-017

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a los proyectos de adquisiciones y servicios, se hayan ejercido, registrado y comprobado de acuerdo a la normatividad y legislación vigente.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	589,236.7
Muestra Auditada	582,588.7
Representatividad de la Muestra	98.9%

La SAGARPA ejerció un total de 589,236.7 miles de pesos en el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA); no obstante, que únicamente contó con un presupuesto modificado autorizado de 568,030.1 miles de pesos, más los productos financieros que se generaron por 3,763.8 miles de pesos, asimismo, realizó reintegros a la Tesorería de la Federación por un total de 7,541.0 miles de pesos, resultando un presupuesto disponible de 564,252.9 miles de pesos; por lo que adicionalmente destinó recursos por 24,983.8 miles de pesos del componente de Reconversión y Productividad.

Al respecto, del total ejercido para el PROCURA se revisaron el 100% de los pagos realizados a los beneficiarios, que correspondieron a 656 proyectos apoyados por un total de 574,862.2 miles de pesos, cuya dispersión por 550,362.2 miles de pesos, se realizó a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), y 12 proyectos, por 24,500.0 miles de pesos, apoyados mediante la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND); asimismo, se revisaron los convenios para la supervisión y gastos asociados, suscritos con la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero por 2,042.0 miles de pesos y con la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C., por 5,684.50 miles de pesos. Se seleccionaron para su revisión 144 expedientes técnicos por un total de 230,286.7 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Se tienen como antecedentes las auditorías practicadas a la SAGARPA, con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2010, 2011 y 2012, en donde se han observado diversas conductas irregulares en la aplicación de los recursos, como en los gastos asociados a la operación de los programas revisados, que han derivado en Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, Pliegos de Observaciones y Denuncias de Hechos; por lo que se considera necesario llevar a cabo la auditoría, para constatar la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas.

### **Resultados**

1. Para el ejercicio fiscal de 2014 se autorizó un presupuesto original de 429,900.0 miles de pesos para el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), a cargo de la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA (DGFA). Dicho presupuesto tuvo ampliaciones por 255,840.1 miles de pesos y reducciones por 117,710.0 miles de pesos, resultando un presupuesto modificado de 568,030.1 miles de pesos, el cual se distribuyó de la forma siguiente: 552,948.2 miles de pesos se destinaron para el pago de los incentivos del PROCURA, y este último monto incluye 85,794.7 miles de pesos que se destinaron al Proyecto Estratégico Integral para la Recuperación de la Capacidad Productiva Agrícola en el Estado de Baja California Sur (Acuerdo BCS); 7,153.6 miles de pesos para gastos de operación y seguimiento; 5,886.3 miles de pesos para gastos de operación y difusión, y para el Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (PDI) a nivel central, y 2,042.0 miles de pesos para la supervisión.

Para la dispersión y ejecución de los recursos del PROCURA, se constató que la DGFA suscribió convenios de colaboración con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) el 7 de mayo de 2014 (como instancia dispersora de recursos) y con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) el 29 de abril de 2014 (como instancia ejecutora del PROCURA).

Con respecto a la supervisión, el 28 de abril de 2014 suscribió un convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero (UPFIM) y, para los Gastos Operativos, consistentes en servicios de apoyo complementario requeridos para la ejecución del programa, suscribió un convenio de concertación de fecha 21 de marzo de 2014 con la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C. (Fundación Produce); asimismo, la SAGARPA realizó gastos de manera directa. A continuación se describe la integración de los recursos ejercidos en el PROCURA:

**INTEGRACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROCURA POR INSTANCIA EJECUTORA Y DISPERSORA**  
(Miles de pesos)

Instancia	Recursos Convenidos	Productos Financieros Generados	Total Recursos Disponibles	Recursos Ejercidos						Total Recursos Ejercidos	Reintegros a la TESOFE	Remanente
				Apoyos Directos	Gastos Operativos	Gastos de Supervisión	Gastos de Difusión	Gastos PDI	Gastos de Operación			
FONDICT-UAEM	529,417.3	3,570.8	532,988.1	550,362.2	0.0	0.0	0.0	0.0	969.1	551,331.3	6,640.6	-24,983.8
FND	25,000.0	113.0	25,113.0	24,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,500.0	613.0	0.0
UPFIM	2,042.0	4.7	2,046.7	0.0	0.0	1,878.6	0.0	0.0	163.4	2,042.0	4.7	0.0
Fundación Produce	5,684.5	75.3	5,759.8	0.0	5,060.5	0.0	0.0	0.0	416.6	5,477.1	282.7	0.0
SAGARPA	5,886.3	0.0	5,886.3	0.0	3,021.0	0.0	1,288.9	1,576.4	0.0	5,886.3	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>568,030.1</b>	<b>3,763.8</b>	<b>571,793.9</b>	<b>574,862.2</b>	<b>8,081.5</b>	<b>1,878.6</b>	<b>1,288.9</b>	<b>1,576.4</b>	<b>1,549.1</b>	<b>589,236.7</b>	<b>7,541.0</b>	<b>-24,983.8</b>

**FUENTE:** Convenios de Colaboración y Concertación celebrados entre la SAGARPA y las Instancias Ejecutoras y Dispensora, y las CLC's proporcionadas por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, se registraron erogaciones por un total de 589,236.7 miles de pesos, por lo que considerando los reintegros de recursos no ejercidos, así como el total de los productos financieros generados, se observa un gasto total ejercido superior en 24,983.8 miles de pesos, en relación con el presupuesto modificado autorizado para el componente. Cabe señalar que el sobrejercicio se cubrió con los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Reconversión y Productividad (RyP), destinados al Acuerdo BCS, y fueron transferidos al FONDICT-UAEM para su dispersión a los beneficiarios, a través de la Cuenta por Liquidar Certificada número de folio 1916 del 19 de marzo de 2015; no obstante que al 31 de diciembre de 2014 no se había constituido la obligación de entregar los recursos a los beneficiarios por haberse acreditado su elegibilidad; es decir, que no se contó con el listado de beneficiarios elegibles del RyP para acreditar que dichos recursos se encontraban devengados al cierre del ejercicio fiscal 2014, en ese mismo sentido, no se contó con la autorización para reasignar los recursos, ni con las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Por otra parte, de la comparación del listado de beneficiarios del PROCURA (Padrón) publicado por la SAGARPA, con el Acta Cierre Finiquito Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas 2014 (PROCURA-DISPERSIÓN DE INCENTIVOS), suscrita entre la SAGARPA y el FONDICT-UAEM el 1 de junio de 2015, se observó que son diferentes las cifras totales consignadas en ambos documentos, como se muestra a continuación:

**CONCEPTOS APOYADOS PARA EL PROCURA  
(Miles de pesos)**

Concepto	Padrón Publicado por SAGARPA	Acta Finiquito FONDICT-UAEM	Recursos Ejercidos
Monto de los subsidios PROCURA Operación Normal	441,470.4	442,583.7	461,523.7
Monto de los subsidios Proyecto Estratégico Integral para la Recuperación de la Capacidad Productiva Agrícola en el Estado de Baja California Sur	0.0	110,778.5	91,838.5

FUENTE: Actas de Finiquito de las Instancias Ejecutoras y padrón del PROCURA 2014 publicado por la SAGARPA.

Al respecto, se constató que las diferencias obedecen a que en el Padrón no se consideró el total de incentivos otorgados del PROCURA normal, ni los incentivos otorgados del Proyecto Específico; por lo cual, tampoco coincide con el total de recursos ejercidos.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, remitió diversa información y documentación para su atención; no obstante, respecto al presente resultado, no realizó pronunciamiento alguno, por lo que éste queda en los términos originalmente planteados.

**14-0-08100-12-0262-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda a efecto de que establezca los mecanismos de control a fin de que la reasignación de recursos entre los componentes de apoyo que integran el Programa de Fomento a la Agricultura, se realice en cumplimiento a la normativa aplicable; asimismo, cuando los recursos de los subsidios no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal, se reintegren a la Tesorería de la Federación.

**14-0-08100-12-0262-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda a efecto de que establezca los mecanismos de control necesarios con objeto de garantizar que la publicación del listado de beneficiarios del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) considere el total de beneficiarios apoyados e incentivos otorgados.

**14-9-08114-12-0262-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos del Componente de Reconversión y Productividad para cubrir el otorgamiento de incentivos del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), ambos del Programa de Fomento a la Agricultura, sin contar con la autorización para la reasignación de recursos, ni con las adecuaciones presupuestales correspondientes; recursos que incluso no se encontraban devengados al 31 de diciembre de 2014.

2. La SAGARPA designó al FONDICT-UAEM como Instancia Dispersora (ID) de Recursos Autorizados para Incentivos y, ejecutora de los gastos asociados con la operación del componente PROCURA, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración y dos modificatorios, de fechas 7 de mayo, 3 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, por lo que se le transfirió un total de 588,117.3 miles de pesos, de los cuales 442,653.5 miles de pesos se destinaron para el Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), 85,794.7 miles de pesos para el Proyecto Específico para la Recuperación de la Capacidad Productiva Agrícola en el Estado de Baja California (Acuerdo BCS), 58,700.0 miles de pesos para el Proyecto Específico, Componente de Reconversión y Productividad y el Acuerdo BCS; los restantes 969.1 miles de pesos para gastos de operación y administración del FONDICT-UAEM vinculados con el PROCURA.

El Director General de Fomento a la Agricultura realizó la adjudicación del Convenio de Colaboración al FONDICT-UAEM, sin contar con evidencia documental que acreditara que dicho Fondo tenía la capacidad técnica, material y humana para la ejecución del objeto del convenio, y con ello brindar las mejores condiciones para la SAGARPA, que garantizaran una ejecución ágil, oportuna y confiable de la entrega de los Incentivos del PROCURA; asimismo, se constató que el referido convenio se realizó únicamente con base en la propuesta que formuló el FONDICT-UAEM para ser considerada como instancia dispersora, por su currículum y antecedentes como instancia ejecutora, sin que todo ello fuera documentado, lo cual se confirmó mediante lo que manifestó el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de la SAGARPA, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 025/CP2014 del 9 de octubre de 2015, respecto de que en el convenio se asignó al FONDICT-UAEM para la dispersión de los recursos para los apoyos a los beneficiarios del PROCURA, incluyendo los del Acuerdo BCS, porque de acuerdo con las Reglas de Operación es facultad de la Unidad Responsable y debido a que la Dirección General Adjunta de Medios de Pago, dependiente de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA, no tenía respuesta inmediata porque tardaba mucho tiempo en entregar las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Al respecto, si bien es cierto que la Unidad Responsable de la SAGARPA justifica su asignación con base en el artículo 59, fracción I, incisos i y m, de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2013, en el que se establece que la Unidad Responsable tiene la facultad para suscribir el Convenio de Colaboración y designar a la instancia dispersora de los recursos, también lo es que no se contó con evidencia documental de que se solicitara y mediara la no objeción por parte de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, quien entre sus atribuciones tiene la relativa a la dispersión de los apoyos de los beneficiarios de los programas de la SAGARPA, aun cuando se justificó la asignación del Convenio de Colaboración al FONDICT-UAEM, por los retrasos que causaba la tardanza en las gestiones de las CLC. Lo anterior independientemente de los costos incurridos por la administración por parte del FONDICT-UAEM, que en el caso del PROCURA ascendieron a 969.1 miles de pesos, y los costos de los servicios bancarios fueron por cuenta de la SAGARPA de acuerdo con lo convenido.

Cabe resaltar que la SAGARPA carece de la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos de operación y administración (consistentes en las facturas, recibos, evidencia de

los trabajos realizados, pagos realizados por el FONDICT-UAEM a sus proveedores de los servicios) que soporte los conceptos y montos a los que destinó el recurso federal y que constate que estén vinculados con la prestación de los servicios objeto del PROCURA; además de que la SAGARPA aprobó las propuestas de aplicación de manera general en la partida de gasto 33903 Servicios Integrales, sin especificar la forma y rubros del gasto para ejercer los recursos, y así transparentar las erogaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo manifestado por el FONDICT-UAEM, mediante el oficio Ref.FO/470/15 del 29 de octubre de 2015, dichos recursos son la contraprestación por el servicio proporcionado a la SAGARPA, por lo que éstos se integraron al patrimonio del fondo, incumpliendo lo previsto en las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio de Colaboración del 7 de mayo de 2014. Además, el Fondo tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos de operación y administración.

Por lo anterior, se considera que los servicios de dispersión de los apoyos del componente no se ajustaron a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, se constató que hubo deficiencias en la dispersión de los incentivos, que fueron confirmadas mediante la inspección documental y evaluación de la documentación entregada por la Instancia Dispersora (FONDICT-UAEM); así como con la conciliación de las fechas de emisión de los oficios de instrucción de pago por parte de la SAGARPA y las fechas en las cuales el FONDICT-UAEM ejecutó la dispersión de los incentivos a los beneficiarios; en los que se observó que existieron retrasos en la dispersión de los recursos financieros de acuerdo con lo siguiente:

- a) En la cuenta BBVA Bancomer, con terminación 223 designada para la Dispersión de los Recursos del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA 2014), la SAGARPA transfirió un total de 443,486.6 miles de pesos, de los cuales se constató que el FONDICT-UAEM dispersó incentivos por 25,266.0 con un desfase de 21 hasta 91 días posteriores a la fecha de emisión del oficio de instrucción.
- b) Se detectó que con cargo en la cuenta BBVA Bancomer con terminación 223, el FONDICT-UAEM realizó el pago del incentivo al beneficiario con número de folio PR14\_0004, por un monto de 1,800.0 miles de pesos, sin contar con la instrucción correspondiente, siendo esto regularizado con posterioridad, ya que el pago lo efectuó el 8 de agosto de 2014, y la instrucción de pago la emitió la SAGARPA mediante el oficio 310.-002404 del 3 de octubre de 2014, es decir que se emitió la instrucción de pago 55 días después de que se efectuara la dispersión del incentivo.
- c) La SAGARPA transfirió recursos por 144,630.7 miles de pesos en la cuenta BBVA Bancomer con terminación 503, designada para la Dispersión de los Recursos del Acuerdo BCS, de los cuales 85,930.7 miles de pesos correspondieron al PROCURA y 58,700.0 miles de pesos al Componente de Reconversión y Productividad (RyP). Por lo que respecta a los recursos aplicados del Componente PROCURA, se observó que la Instancia Dispersora transfirió incentivos de manera desfasada por un monto total de 64,950.0 miles de pesos, los cuales equivalen al 45% de los recursos asignados al proyecto, ya que los dispersó con una periodicidad de 24 hasta 103 días posteriores a la fecha de emisión del oficio de instrucción.

Finalmente, se observó que el FONDICT-UAEM utilizó los recursos depositados en las cuentas bancarias con terminaciones 223 y 503, de manera indistinta para el pago de los incentivos del PROCURA y del Proyecto Específico (componente de Reconversión y Productividad), no obstante que cada uno contaba con una cuenta específica para tal efecto; lo que evidencia que no hubo adecuado control y seguimiento de los recursos financieros.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, proporcionó como respuesta entre otros, los oficios FO/553/2015 y FO/615/15 de fechas 25 de noviembre y 14 de diciembre, ambos de 2015, suscritos por el Director General del FONDICT-UAEM.

En dichos documentos el Director General del FONDICT-UAEM manifiesta, entre otras cosas que el Fondo cumplió con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SAGARPA, al haber entregado mediante escrito de fecha 10 de marzo el currículum vitae, en el que se da cuenta de la capacidad del Fondo para realizar los trabajos al amparo del Convenio de Colaboración. Asimismo, que los recursos federales recibidos por concepto de gastos de administración y operación “son la contraprestación por el servicio que proporciona a la SAGARPA, por lo que una vez depositados en las cuentas bancarias del Fondo, pasan a formar parte del FONDICT-UAEM, por lo que su ejercicio, control y administración se sujetan a la normatividad Universitaria, aunado a que la Unidad Responsable de la SAGARPA, se dio por enterada e indicó que se apega a la normatividad aplicable”; argumentando que los recursos fueron ejercidos en los rubros de recursos humanos y materiales.

Al respecto, cabe destacar que el propio clausulado de los convenios (PRIMERA, CUARTA y QUINTA) estipuló que los recursos que proporcionó la SAGARPA al FONDICT-UAEM serán administrados y ejercidos por la ID para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en su cláusula PRIMERA de los convenios de concertación, y que los gastos asociados, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio del FONDICT-UAEM, por ser subsidios federales asignados a la SAGARPA y en consecuencia no perderán su carácter federal, por lo cual son objeto de las disposiciones federales, que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la normativa federal. Por lo anterior habiendo suscrito la SAGARPA el Convenio de Colaboración, no procede que los servidores públicos responsables presenten la pretendida justificación del FONDICT-UAEM, quien aceptó con su firma el referido clausulado.

Finalmente, por lo que hace a los retrasos en la dispersión, indica que en algunos casos sí existieron retrasos en la dispersión o pago por parte del FONDICT-UAEM, que van de 10 a 60 días, señalando que las causas principales que se presentaron en esos casos fueron que el número de cuenta o nombre no coincidía con el beneficiario según el estado de cuenta, la cuenta se encontraba inactiva, o el límite para el monto de depósito era menor a la cantidad que tenía que depositarse; anexando como evidencia 20 correos electrónicos referentes al proyecto PROCURA y 60 correos electrónicos correspondientes al Acuerdos BCS, acreditando que la mayor parte de los retrasos en la dispersión de los recursos, en relación con la emisión

del oficio de instrucción, correspondieron al tiempo que tardó la SAGARPA en hacerlos de su conocimiento.

No obstante lo antes expuesto la observación persiste, ya que se ratifica que la SAGARPA solamente con el currículum vitae asignó el convenio al FONDICT-UAEM y de éste no se desprende ni soporta la capacidad técnica, material y humana, la experiencia para la ejecución de los servicios de dispersión; ni presentó la evidencia que justifique por qué la SAGARPA no realizó a través de la Dirección General Adjunta de Medios de Pago la dispersión de los incentivos. En lo referente a los gastos de administración y operación por 969.1 miles de pesos, el FONDICT-UAEM corroboró que corresponden a la contraprestación que pagó la SAGARPA por los servicios de dispersión y por lo tanto no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de esos recursos; sin embargo, en las Reglas de Operación no está prevista dicha situación ni en el propio Convenio de Colaboración del 7 de mayo de 2014. Por último, de la información proporcionada respecto a las deficiencias en la dispersión de los incentivos a los beneficiarios, no presentó los elementos que justifiquen fehacientemente los días de desfase en las dispersiones que fueron reconocidos por el propio FONDICT-UAEM, es importante señalar que lo manifestado no exime a la Instancia Dispersora de los compromisos suscritos en el Convenio de Colaboración, ni justifica su omisión de garantizar una ejecución ágil, oportuna y confiable, objeto *per se* del Convenio; aunado a que con la información proporcionada por el FONDICT-UAEM se confirma la falta de eficiencia operativa de los servidores públicos de la SAGARPA, encargados de la administración, monitoreo, supervisión, ejecución y control de los recursos del PROCURA, ya que el Fondo evidenció que la mayor parte de los retrasos en la dispersión de los recursos en relación con la emisión del oficio de instrucción, son consecuencia del tiempo que tardó la SAGARPA en hacerlo de su conocimiento, además de que la entidad fiscalizada no supervisó el uso que el FONDICT-UAEM le dio a las cuentas bancarias, para la dispersión de los incentivos del PROCURA (Programa Normal y Acuerdo BCS).

Del análisis a la información y documentación aportada por la SAGARPA, se confirma que no se presentan los elementos necesarios para la solventación de las observaciones.

**14-0-08100-12-0262-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) instruya a quien corresponda a efecto de que se evalúen los costos incurridos y se determine que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la dependencia, quien tiene la atribución, realice de manera eficiente y eficaz la dispersión de los recursos para los apoyos a los beneficiarios de los programas de la SAGARPA, y con ello se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación de los recursos asignados al Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), y se administren los recursos federales de manera transparente.

**14-0-08100-12-0262-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda a efecto de que se establezcan los procedimientos necesarios para garantizar que, con la selección y designación de las Instancias Ejecutoras y Dispersoras del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), se dará consecución a los objetivos del componente.



**14-9-08114-12-0262-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos que en su gestión autorizaron y suscribieron con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) el Convenio de Colaboración del 7 de mayo de 2014, y convenios modificatorios al mismo, de fechas 3 y 13 de noviembre de 2014, para que fungiera como Instancia Dispersora de Recursos Autorizados para Incentivos del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA 2014), sin constatar que dicho Fondo contaba con la capacidad necesaria para prestar los servicios convenidos; asimismo, no realizaron un adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el marco del Convenio de Colaboración y sus convenios modificatorios; además de que se incurrió en gastos de administración y operación siendo que la propia SAGARPA cuenta con un área facultada para ello, la Dirección General Adjunta de Medios de Pago dependiente de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

**14-0-08100-12-0262-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 969,100.59 pesos (Novecientos sesenta y nueve mil cien pesos 59/100 M.N), correspondientes a los Gastos de Operación y Administración del Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) el 7 de mayo de 2014, y modificatorios del 3 y 13 de noviembre de 2014, toda vez que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que soporte los conceptos y montos a los que se destinó el recurso federal, ni con la vinculación a la prestación de los servicios objeto del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA 2014), ya que el FONDICT-UAEM en incumplimiento del Convenio de Colaboración antes citado, incorporó los recursos a su patrimonio, y los consideró como contraprestación por los servicios de dispersión.

**3.** Con la revisión y evaluación de la dispersión de incentivos a los beneficiarios del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) y el Acuerdo para la Reactivación del Proyecto Estratégico Integral para la Recuperación de la Capacidad Productiva en el Estado de Baja California Sur (Acuerdo BCS), se constató que la entidad fiscalizada no operó de manera oportuna ni eficiente los recursos asignados al componente, en razón de lo siguiente:

1. En la cuenta BBVA Bancomer con terminación 223, se depositaron recursos financieros para la dispersión del programa PROCURA por un total de 443,486.6 miles de pesos; iniciando las ministraciones desde el 26 de mayo de 2014 y concluyendo el 24 de noviembre de 2014, cabe aclarar que tal como se señaló en el Resultado 2 del presente Informe, para el pago del PROCURA, también se utilizaron recursos de la cuenta bancaria BBVA con terminación 503. Los proyectos se dictaminaron entre el 2 de mayo y el 25 de agosto de 2014; sin embargo, los recursos comenzaron a dispersarse a partir del 8 de

agosto de 2014, y la última dispersión se realizó el 30 de mayo de 2015; no obstante que los recursos del PROCURA se le transfirieron al FONDICT-UAEM en los meses de mayo, junio y julio de 2014, y se observó que desde que se aprobó el proyecto hasta que el beneficiario recibió el incentivo transcurrieron de 3 a 9 meses, como se detalla a continuación:

**PAGO DE INCENTIVOS DEL COMPONENTE PROCURA**

(Miles de pesos)

Mes	Recursos transferidos por SAGARPA al FONDICT	Recursos Entregados a los Beneficiarios del PROCURA	Recursos Remanentes del Mes	Recursos Remanentes Acumulados
may-14	13,798.5	0.0	13,798.5	13,798.5
jun-14	61,260.8	0.0	61,260.8	75,059.3
jul-14	125,063.5	0.0	125,063.5	200,122.8
ago-14	142,941.7	31,670.0	111,271.7	311,394.5
sep-14	40,840.5	31,867.0	8,973.5	320,368.0
oct-14	0.0	119,901.0	0.0	200,467.0
nov-14	58,748.5	90,741.5	0.0	168,474.0
dic-14	0.0	111,989.7	0.0	56,484.3
ene-15	0.0	25,554.5	0.0	30,929.8
feb-15	0.0	24,010.0	0.0	6,919.8
mar-15	18,940.0	25,700.0	0.0	159.8
may-15	0.0	90.0	0.0	69.8
may-15	-69.8	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>461,523.7</b>	<b>461,523.7</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Padrón de Beneficiarios del Componente PROCURA 2014 y Oficios de Instrucción de Pago emitidos por Dirección General de Fomento a la Agricultura.

- Por lo que refiere a la cuenta BBVA Bancomer con terminación 503, se comprobó que a partir del 3 de diciembre de 2014 se depositaron los recursos financieros para la dispersión a los beneficiarios del Acuerdo BCS, por 144,630.7 miles de pesos (91,838.5 miles de pesos correspondientes al PROCURA, 29,276.2 miles de pesos al componente de Reconversión y Productividad, 136.0 miles de pesos de Gastos de Operación, 4,440.0 miles de pesos que se reintegraron a la Tesorería de la Federación y la diferencia por 18,940.0 miles de pesos se utilizó para el PROCURA operación normal); no obstante, se observó que los incentivos correspondientes al Acuerdo BCS componente PROCURA, se pagaron a los beneficiarios del 12 de enero al 31 de mayo de 2015; es decir se pagaron hasta 5 meses después del cierre del ejercicio fiscal. Cabe mencionar que en el Resultado 1 del presente Informe, se indicó que se reintegraron a la TESOFE los productos financieros generados.

Con lo antes señalado, se demuestra que no se realizó una gestión eficiente y ágil en la aplicación puntual de los incentivos.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluyó que persiste la falta de oportunidad y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados al PROCURA, ya que si bien el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales manifiesta que existió una dilación como resultado de las afectaciones por el Huracán Odile, por lo que primeramente se pagó a los beneficiarios los apoyos del Acuerdo BCS, y una vez que concluyó con éstos se procedió a los pagos del componente del PROCURA; dichos argumentos no desvirtúan la falta de una gestión eficiente y ágil en la aplicación puntual de los incentivos por parte de los servidores públicos de la SAGARPA, toda vez que el pago de los incentivos del Acuerdo BCS se inició el 26 de diciembre de 2014 con los recursos de la cuenta bancaria BBVA con terminación 223; no obstante que la cuenta designada para tal efecto (cuenta BBVA Bancomer con terminación 503) contaba con recursos disponibles desde el día 3 de diciembre de 2014, por lo que de ninguna manera se justifica la dilación en la dispersión de los incentivos del PROCURA, y sí se evidencia falta de control y manejo eficiente de los recursos del componente. Asimismo, la SAGARPA no proporcionó información y documentación adicional respecto de este resultado, por lo que se confirma que no se presentan los elementos necesarios para la solventación de las observaciones.

**14-0-08100-12-0262-01-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda a efecto de que se instrumenten los mecanismos de control necesarios que garanticen una gestión eficiente y ágil en la aplicación de los incentivos del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), con la finalidad de que los apoyos lleguen a los beneficiarios de manera oportuna y puedan cumplir en tiempo y forma con su aplicación.

**14-9-08114-12-0262-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron ni supervisaron que los recursos asignados al Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) fueran operados de manera oportuna y eficiente; ya que se constató que desde que se aprobó el proyecto hasta que el beneficiario recibió el incentivo transcurrieron de 3 a 9 meses.

**4.** Como resultado de las visitas domiciliarias efectuadas a los beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), de los proyectos que se ubican en el Ciudad de Guasave, Sinaloa, se identificó que dos beneficiarias responsables de la ejecución de los proyectos PR14\_0157\_SIN y PR14\_0187\_SIN, cuyos apoyos en su conjunto equivalen a 3,600.0 miles de pesos, en ambos casos no tenía avance en la ejecución de sus respectivos proyectos:

**BENEFICIARIOS SIN AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS**  
(Miles de pesos)

Folio	Proyecto	Incentivo Federal	Pago		Instrucción de Pago	
			Fecha	Institución	Oficio	Fecha
PR14_0187_SIN	MALLA SOMBRA	1,800.0	17/12/2014	BBVA 223	310.-003434	15/12/2014
PR14_0157_SIN	INVERNADERO	1,800.0	21/11/2014	BBVA 223	310.-003033	18/11/2014
	<b>Total</b>	<b>3,600.0</b>				

**Fuente:** Padrón de Beneficiarios PROCURA 2014, oficios de instrucción de pago, estado de cuenta de BBVA Bancomer con terminación 223 y Actas Administrativas Circunstanciada de Auditoría 013/CP 2014, 015/CP 2014 y 022/CP 2014.

1. Respecto del proyecto PR14\_0187\_SIN, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) 013/CP2014 de fecha 18 de agosto de 2015, se documentó el estado en el que se encontraba el proyecto el cual se avala con el archivo fotográfico obtenido, y se constató que no existe evidencia de la ejecución del proyecto; hecho que se ratifica con el exhorto remitido a la citada beneficiaria por parte del Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 134 de Guasave (DDR 134 Guasave) mediante el oficio número 134.02.258/2015; no se omite señalar que se detectó que el DDR 134 Guasave, presumiblemente consignó información que no es verídica en relación con el avance del proyecto, esto debido a las diversas inconsistencias que se desprenden de las actas de supervisión que suscribió los días 24 de noviembre de 2014, 24 de marzo, 15 de mayo y 25 de julio todas de 2015, en las que consigna hechos que no correspondieron con la situación real del proyecto PR14\_0187\_SIN, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) En la Cédula de Verificación en Campos del 24 de noviembre de 2014 se describe que a esa fecha el estado es “Tierras en descanso preparándose para la siembra del próximo ciclo agrícola”.
  - b) En el Acta de Supervisión del 24 de marzo de 2015, se afirma un avance del 20% del proyecto; sin embargo, no existe evidencia de que el servidor público encargado de la supervisión, se haya cerciorado de las coordenadas geoespaciales del predio en el que se habría de realizar la instalación de la malla sombra.
  - c) En el Acta de Supervisión del 15 de mayo de 2015, se avala un avance del 50% del proyecto, en virtud de que señala la construcción y/o instalación del proyecto en tres hectáreas, sin que nuevamente se compruebe que la ubicación de éste se corresponda con la presentada y autorizada en la solicitud del apoyo.
  - d) Finalmente, en el Acta de Supervisión de fecha 25 de julio de 2015, de manera contradictoria con la similar del 15 de mayo de 2015, se consigna un avance del 10%, pese a que los registros fotográficos no lo denotan, ya que en ellas no se aprecia que se haya desarrollado trabajo alguno.
2. En relación con el proyecto PR14\_0157\_SIN, como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 015/CP 2014 de fecha 19 de agosto de 2015, la beneficiaria manifestó que la ubicación y coordenadas de los proyectos que aparecen en la solicitud entregada en la ventanilla de las oficinas del Distrito de la SAGARPA, no son las de su predio, consecuentemente no ha iniciado el proyecto ya que solicitó el cambio de la

ubicación; situación que se ratificó con la inspección física que el personal auditor comisionado de la Auditoría Superior de la Federación realizó a los predios, y constató que en ninguno de ellos existe evidencia de algún avance en la ejecución del proyecto autorizado.

Aunado a lo anterior, se levantó el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 016/CP 2014 del 21 de agosto de 2015, con el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 134 Guasave, a través de la cual se conoció que se suscribieron diversas Actas de Supervisión, de las que se constató que carecen de veracidad, dado que se consignan avances físicos en la ejecución del proyecto que no son reales, derivado de que se realizaron inspecciones en predios que no correspondían al apoyado; es decir, el predio autorizado en San Lorenzo de la Higuera, Municipio de Guasave, sin que la beneficiaria hubiera indicado el error, situación que fue detectada hasta la supervisión que se realizó el 14 de julio de 2015, donde se identificó que el avance real era del 0% y no del 60% como se consignó en el acta de supervisión del 12 de mayo de 2015; no obstante, a la fecha (13 de noviembre de 2015), la SAGARPA no ha realizado el procedimiento administrativo correspondiente, ni tampoco se han reintegrado los recursos a la Tesorería de la Federación.

Sumado a lo anterior, en ambos casos, las beneficiarias no cumplieron con la entrega de los informes trimestrales a la SAGARPA.

Los hechos antes señalados demuestran la falta de oportunidad en las tareas que tienen encomendadas los servidores públicos encargados de la supervisión de la ejecución de los proyectos en el Distrito de Guasave.

Cabe mencionar que con el análisis y evaluación de la información proporcionada con el oficio número 310.-03-001932 del 23 de octubre 2015, se constató que del proyecto PR14\_\_0157\_SIN, se consigna un avance físico del 70% y un avance financiero del 85%, lo que no es viable de acuerdo con lo señalado en líneas anteriores respecto de este proyecto, además de que la beneficiaria del citado proyecto, con fecha 30 de septiembre del 2015, presentó ante la Auditoría Superior de la Federación copia de un escrito dirigido al Director General de Fomento a la Agricultura, que carece de acuse, donde señala que su proyecto se encuentra con información errónea en relación con las coordenadas señaladas en el mismo, donde acreditó la propiedad legal del predio, solicitando se le autorice el cambio de coordenadas para desarrollar y concluir dicho proyecto. Por tal motivo pidió una nueva prórroga para la conclusión de su proyecto puesto que la de fecha 30 de septiembre de 2015 fue cancelada.

Por todo lo anterior, se tiene que los servidores públicos responsables no llevaron a cabo el seguimiento, control y registro detallado de la aplicación de los recursos y del avance pormenorizado de las metas del componente, de igual modo no realizaron las visitas de supervisión y verificación, de manera eficiente y objetiva, para garantizar que la información recabada sea confiable, veraz y oportuna, con base en criterios de transparencia.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, remitió diversa información y documentación,

y de su análisis se confirmó que no se presentan los elementos necesarios para la solventación de las observaciones, dado que remitió evidencia de los acciones emprendidas por la Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa para el inicio de los procesos administrativos para el reintegro de los recursos otorgados a los dos beneficiarios responsables de la ejecución de los proyectos PR14\_0157\_SIN y PR14\_0187\_SIN, con lo que se confirma lo observado.

**14-0-08100-12-0262-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,800,000.00 pesos (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N), correspondientes al apoyo otorgado a la beneficiaria con número de folio PR14\_0187\_SIN, con recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) del ejercicio de 2014, que al término de la vigencia del Convenio de Concertación y modificatorios (15 de mayo de 2015), no existía evidencia de la ejecución del proyecto autorizado, sin que este hecho hubiese sido reportado de manera oportuna por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 134 de Guasave, quien incluso en las cédula de verificación de campos y actas de supervisión señaló avances que no correspondían a la situación real de la ejecución del proyecto.

**14-0-08100-12-0262-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,800,000.00 pesos (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N), correspondientes al apoyo otorgado a la beneficiaria con número de folio PR14\_0157\_SIN, que al término de la vigencia del Convenio de Concertación y modificatorios (15 de mayo de 2015) no había iniciado la ejecución del proyecto autorizado, sin que este hecho hubiese sido reportado de manera oportuna por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 134 de Guasave, quien incluso en las cédulas de verificación de campos y actas de supervisión señaló avances que no correspondían a la situación real de la ejecución del proyecto.

**5.** Se observó que 12 beneficiarios que recibieron apoyos por un total de 16,200.0 miles de pesos, de acuerdo con su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su actividad no está vinculada con las del sector agropecuario, por lo cual no se tiene la certeza de que dichos beneficiarios correspondan a productores u organizaciones que se dediquen a actividades primarias, de transformación y comercialización, o agregando valor a la cadena productiva, y por lo tanto cumplan con el objetivo específico de contribuir a incrementar la producción y productividad de las unidades económicas rurales agrícolas, como se detalla a continuación:

**OBSERVACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE DE PRODUCCIÓN INTENSIVA Y CUBIERTAS  
AGRÍCOLAS (PROCURA)**

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Folio	Incentivo Federal	Concepto de apoyo	Observación
Jalisco	PR14_0253_JAL	1,800.0	Invernadero	RFC Actividad "Instituciones de depósito de valores".
SLP	PR14_0024_SLP	1,500.0	Invernadero	RFC actividad "Otro autotransporte foráneo de carga general".
SLP	PR14_0029_SLP	1,500.0	Invernadero	RFC Actividad "Servicios de alquiler de automóviles sin chofer".
Sinaloa	PR14_0087_SIN	1,500.0	Invernadero	RFC Actividad "Alquiler de oficinas y locales comerciales".
Sonora	PR14_0001_SON	600.0	Invernadero	RFC Actividad "Comercio Al por Mayor de Pintura (Excepto en aerosol)".
Sonora	PR14_0002_SON	600.0	Invernadero	RFC Actividad "Comercio Al por menor de computadoras y sus accesorios".
Sonora	PR14_0016_SON	1,200.0	Malla Sombra	RFC Actividad "Comercio al por menor de Regalos".
Sonora	PR14_0065_SON	1,200.0	Malla Sombra	RFC Actividad "Alquiler de Oficinas Y Locales Comerciales".
Sonora	PR14_0025_SON	1,500.0	Malla Sombra	RFC Actividad "Otros Servicios de Apoyo a los Negocios".
Sonora	PR14_0026_SON	1,500.0	Malla Sombra	RFC Actividad "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos".
Sonora	PR14_0030_SON	1,500.0	Malla Sombra	RFC Actividad "Servicios de Administración de Negocios".
Sonora	PR14_0012_SON	1,800.0	Invernadero	RFC Actividad "Comercio Al por menor de computadoras y sus accesorios"
<b>Total</b>		<b>16,200.0</b>		

Fuente: Expedientes técnicos y administrativos relativos a la solicitud, dictaminación, autorización, ejecución, seguimiento e informes parciales y finales, así como la documentación comprobatoria y justificativa.

Aunado a lo anterior, en el caso del beneficiario con número de folio PR14\_0164\_SLP, se constató que de acuerdo con su cédula de inscripción al RFC su actividad es la de construcción de obras de urbanización, no obstante se le autorizó un proyecto para la instalación de 1.5 Hectáreas (Has) para la construcción de un invernadero destinado a la siembra y cosecha de tomate, por un total de 2,850.0 miles de pesos, de los que 1,350.0 miles de pesos correspondieron al incentivo del componente PROCURA, los cuales de acuerdo con lo manifestado por el beneficiario, cedió el 100% de los derechos de cobro del incentivo autorizado a su proveedor, identificado como proveedor 2, por lo que la SAGARPA transfirió a ese proveedor el importe del apoyo; sin embargo, con fecha 2 de marzo de 2015 el beneficiario del proyecto, mediante escrito sin fecha informó al Delegado Estatal de SAGARPA en San Luis Potosí que interpuso una denuncia en contra de su proveedor por fraude derivado de la omisión en el desarrollo de los trabajos objeto del proyecto autorizado. En respuesta el Delegado Estatal de la SAGARPA en San Luis Potosí, con el oficio número SAG.144.01.0085/2015 de fecha 4 de marzo de 2015, exhortó al beneficiario para que resolviera el asunto con su proveedor y se concluyera con la ejecución del proyecto, y al no obtener respuesta favorable, el 9 de abril de 2015, le informó al beneficiario que se iniciaría el Procedimiento Administrativo para la cancelación del apoyo y reintegro del mismo más los rendimientos financieros generados; no obstante, al cierre de la auditoría (18 de diciembre de 2015), no se habían recuperado los recursos.

La situación previamente descrita evidencia la falta de oportunidad para la ejecución de las acciones tendientes a la recuperación de los recursos federales que no son ejercidos para el fin que fueron autorizados, ya que incluso se detectó que fue con fecha 12 de mayo de 2015, que el Delegado Estatal antes citado, informó al Director General de Fomento a la Agricultura sobre el incumplimiento de los compromisos suscritos en los Convenios de Concertación PR14\_0164\_SLP y PR14\_0125\_SLP; sin embargo, como ya quedó descrito en el párrafo anterior, a la fecha del cierre de la presente revisión, no se había realizado la recuperación de los recursos aprobados al proyecto PR14\_0164\_SLP, ni tampoco los correspondientes al PR14\_0125\_SLP por un importe de 900.0 miles de pesos.

Cabe mencionar que los beneficiarios como comprobante de recepción de los incentivos que se les otorgan, solamente firmaron Actas de Entrega-Recepción de Recursos Financieros con la finalidad de hacer constar la entrega-recepción del incentivo autorizado por la Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), los cuales les fueron transferidos a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), y no emitieron facturas o recibos con requisitos fiscales, ya que en las propias Reglas de Operación no está establecido con precisión; no obstante que en su artículo 8, fracciones I, inciso c, II, inciso d, es requisito entre otros, para acceder al incentivo, el que los solicitantes presenten Registro Federal de Contribuyentes, y en el mismo artículo 8 también se establece que “el solicitante (persona física o moral) deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable”; asimismo en el artículo 55, fracción IV, inciso a, se establece que “el beneficiario/a presentará factura y/o recibo y en su caso el comprobante correspondiente que establezca el componente” (en este caso el PROCURA); sin embargo, ni en el apartado del PROCURA de las referidas Reglas de Operación, ni en documento formal alguno (lineamientos) se establece y precisa cuál será el comprobante que deba emitir el beneficiario alineado con la normativa aplicable, lo cual constituye una omisión en las citadas Reglas de Operación.

Al respecto, el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de la Dirección General de Fomento a la Agricultura (Unidad Responsable) de la SAGARPA, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 25 de fecha 9 de octubre de 2015, manifestó que no se les requirió debido a que los beneficiarios normalmente no tienen facturas con requisitos fiscales, y que en la SAGARPA solamente se aseguran del pago con el SPEI y en este caso solamente levantan actas de entrega recepción del recurso; también señaló que no pueden ir más allá de las Reglas de Operación, que fueron validadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía; pero cabe resaltar que dichas Reglas de Operación fueron emitidas por la propia SAGARPA. Adicionalmente, informó que realizó el 23 de octubre de 2015, una consulta a la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios de la SAGARPA, respecto de cuál es el fundamento legal del porqué no se le solicita a los beneficiarios recibos o facturas que cumplan con requisitos fiscales; sin embargo, a la fecha no se ha proporcionado a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta procedente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17



de diciembre todos de 2015, respectivamente, remitió diversa información y documentación, de su análisis se confirmó que no se presentan los elementos necesarios para la solventación de las observaciones.

**14-0-08100-12-0262-01-006 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento de los recursos asignados al Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), con la finalidad de que se tenga información veraz y oportuna en el avance de la aplicación de estos y en su caso, se realicen de manera pertinente las acciones tendientes a la recuperación de los recursos federales que no son ejercidos para el fin que fueron autorizados.

**14-0-08100-12-0262-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda a efecto de que se realice la consulta ante la instancia competente sobre la procedencia de la obligación de solicitar a las personas físicas y morales beneficiarios del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), la presentación de comprobantes que cumplan con requisitos fiscales, para comprobar la recepción de los recursos que obtienen por concepto de subsidio y reconozcan fiscalmente el ingreso, asociando correctamente los costos como deducciones autorizadas y se tenga una simetría fiscal, dado que las facturas que reciben los beneficiarios, por las erogaciones que realizan en la ejecución del proyecto apoyado, son expedidas a su nombre, por lo cual también son consideradas como deducciones autorizadas, por lo que se obtiene un doble beneficio.

**14-9-08114-12-0262-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron ni supervisaron que los recursos asignados al Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), otorgados a 12 personas físicas y morales, quienes de acuerdo con su respectiva cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, su actividad no está vinculada con las del sector agropecuario, correspondieran a productores u organizaciones que se dediquen a actividades primarias, de transformación y comercialización, o agregando valor a la cadena productiva, y por lo tanto cumplan con el objetivo específico de contribuir a incrementar la producción y productividad de las Unidades Económicas rurales agrícolas.

**14-0-08100-12-0262-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,350,000.00 pesos (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), correspondientes al apoyo del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) otorgado al beneficiario con número de folio PR14\_0164\_SLP, quien desde el 2 de marzo de 2015 informó a la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del incumplimiento por parte de su proveedor para la

ejecución del proyecto que le fue autorizado; no obstante, el recursos del apoyo no fue recuperado y reintegrado a la Tesorería de la Federación.

#### 14-0-08100-12-0262-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 900,000.00 pesos (Novecientos mil pesos 00/100 M.N), correspondientes al apoyo otorgado al beneficiario con número de folio PR14\_0125\_SLP, el cual desde el 12 de mayo de 2015, la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tenía conocimiento del incumplimiento por parte del beneficiario para la ejecución del proyecto que le fue autorizado; no obstante, el recursos del citado apoyo no fue recuperado y reintegrado a la Tesorería de la Federación.

**6.** De la revisión de los expedientes técnicos y administrativos relativos a la solicitud, dictaminación, autorización, ejecución, seguimiento e informes parciales y finales, así como la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), se obtuvieron los siguientes resultados:

Se constató mediante la revisión de expedientes técnicos que 12 beneficiarios que recibieron en total apoyos por 17,700.0 miles de pesos del PROCURA, en los estados de Sonora, Sinaloa, Zacatecas, Durango y Puebla, comprobaron los apoyos, sin embargo, presentaron facturas por un importe total de 27,218.7 miles de pesos, como parte de la comprobación de la aplicación de los recursos, de las cuales a través del Portal del SAT se observó que fueron canceladas, como se detalla a continuación:

<b>FACTURAS CANCELADAS (miles de pesos)</b>				
<b>Estado</b>	<b>Folio</b>	<b>Fecha de cancelación</b>	<b>Importe de la Factura</b>	<b>Incentivo Federal</b>
Sonora	PR14_0049_SON	10-ago-15	3,525.0	1,500.0
Sonora	PR14_0045_SON	07-ene-15	2,257.7	1,800.0
Sonora	PR14_0047_SON	30-jul-15	576.0	1,800.0
Sinaloa	PR14_0039_SIN	07-abr-15	3,600.0	2,700.0
Sinaloa	PR14_0040_SIN	07-abr-15	2,000.0	1,500.0
Sinaloa	PR14_0042_SIN	07-abr-15	2,000.0	1,500.0
Sinaloa	PR14_0046_SIN	07-abr-15	2,000.0	1,500.0
Sinaloa	PR14_0048_SIN	07-abr-15	2,000.0	1,500.0
Zacatecas	PR14_0007_ZAC	01-sep-15	1,900.0	900.0
Zacatecas	PR14_0039_ZAC	06-jun-15	1,400.0	600.0
Región Lagunera	PR14_0025_LAG	24-jun-15	4,060.0	1,500.0
Puebla	PR14_0170_PUE	30-dic-14	1,900.0	900.0
<b>Total</b>			<b>27,218.7</b>	<b>17,700.0</b>

**Fuente:** Expedientes técnicos y administrativos relativos a la solicitud, dictaminación, autorización, ejecución, seguimiento e informes parciales y finales, así como la documentación comprobatoria y justificativa.

Cabe señalar que en el caso del PR14\_0045\_SON, adicionalmente presentó otras tres facturas de la misma fecha, correspondientes a su aportación, las cuales suman 2,898.2 miles de pesos, que también fueron canceladas.

Por lo anterior, queda de manifiesto que los beneficiarios detallados en el cuadro que antecede, presumiblemente simulaban actos y documentos con el fin de presentar facturas a la SAGARPA para la comprobación del gasto por el 100% del valor de los proyectos que les fueron autorizados, y con ello obtener el incentivo del PROCURA; asimismo, lo anterior evidencia que los servidores públicos responsables de la SAGARPA no vigilaron ni supervisaron que los beneficiarios cumplieran cabalmente con la normativa aplicable.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, remitió diversa información y documentación; de su análisis se concluyó que el presente resultado queda en los términos planteados, ya que por lo que respecta a los beneficiarios con números de folio PR14\_0039\_SIN, PR14\_0040\_SIN, PR14\_0042\_SIN, PR14\_0046\_SIN, PR14\_0048\_SIN, proporcionó escritos donde los beneficiarios y su proveedor, manifiestan que las facturas fueron canceladas por un acuerdo mutuo, para tenerlas en adeudo, y remiten las facturas que las sustituyeron, que fueron emitidas el 24 de noviembre de 2015, sin embargo, no se proporcionó evidencia de su pago; por lo anterior, se confirma que se simulaban los documentos con la finalidad de comprobar el gasto ante la SAGARPA. Por lo que se refiere a los demás beneficiarios, no se presentó información ni documentación adicional, por lo que persisten las irregularidades correspondientes a los 12 beneficiarios que recibieron apoyos por un total de 17,700.0 miles de pesos.

#### **14-0-08100-12-0262-01-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda a efecto de que se instrumenten los mecanismos de supervisión necesarios con la finalidad de que los ejecutores de gasto, así como los responsables del control y seguimiento de los recursos del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), se cercioren de la veracidad de la documentación comprobatoria del gasto asociado con los proyectos apoyados, presentada por los beneficiarios, y que ésta a su vez sea congruente con el avance físico de los proyectos.

#### **14-0-08100-12-0262-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,700,000.00 pesos (Diecisiete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N), correspondientes a los apoyos otorgados a 12 beneficiarios (PR14\_049\_SON, PR14\_045\_SON, PR14\_047\_SON, PR14\_0039\_SIN, PR14\_0040\_SIN, PR14\_0042\_SIN, PR14\_0046\_SIN, PR14\_0048\_SIN, PR14\_007\_ZAC, PR14\_039\_ZAC, PR14\_025\_LAG y PR14\_170\_PUE), quienes para comprobar el 100% de los proyectos, presentaron facturas ante la SAGARPA, las cuales, a través del Portal del Servicio de Administración Tributaria, se constató que fueron canceladas, por lo que presumiblemente los beneficiarios simulaban documentos con el fin de comprobar la totalidad del valor de los proyectos que les fueron autorizados, y con ello obtener el incentivo del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas

(PROCURA); por lo que se evidencia que los servidores públicos responsables de la operación y seguimiento del PROCURA, no vigilaron ni supervisaron que los beneficiarios cumplieran cabalmente con la normativa aplicable.

7. Mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 025/CP2014 de fecha 9 de octubre de 2015, el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de la SAGARPA manifestó que proporcionaría, entre otros, el total de proyectos beneficiados con recursos del PROCURA 2014, incluyendo el Acuerdo BCS, así como cuántos y cuáles proyectos no habían sido concluidos a esa fecha, toda vez que no contaba con la información actualizada, por lo que con el oficio número 310.-03.-01995 del 30 de octubre de 2015, dicho servidor público proporcionó el avance en la ejecución de los recursos al 30 de octubre de 2015.

Con el análisis de la información, se constató que 210 proyectos, por 171,346.5 miles de pesos (174 del PROCURA 2014 y 36 del Acuerdo BCS), otorgados a través de las delegaciones estatales de la SAGARPA, no fueron concluidos en tiempo y forma, no obstante de haberse suscrito diversos convenios modificatorios, como se detalla a continuación:

**PROYECTOS DEL PROCURA 2014 Y DEL ACUERDO BCS QUE NO FUERON CONCLUIDOS**  
(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	No. De Proyectos	INCENTIVO FEDERAL
AGUASCALIENTES	2	1,620.0
BAJA CALIFORNIA	6	6,950.0
CHIAPAS	2	1,500.0
CHIHUAHUA	1	1,800.0
COAHUILA	1	400.0
DURANGO	4	3,600.0
GUANAJUATO	6	6,450.0
GUERRERO	13	10,040.0
HIDALGO	4	2,250.0
JALISCO	2	3,300.0
MÉXICO	8	5,455.0
MICHOACÁN	18	13,924.0
MORELOS	7	6,000.0
NAYARIT	2	2,100.0
OAXACA	8	3,645.0
PUEBLA	11	7,370.0
QUERÉTARO	2	3,600.0
QUINTANA ROO	1	600.0
REGIÓN LAGUNERA	4	5,390.0
SAN LUIS POTOSÍ	31	17,340.0
SINALOA	18	23,957.7
SONORA	2	3,000.0

ENTIDAD FEDERATIVA	No. De Proyectos	INCENTIVO FEDERAL
TLAXCALA	1	1,800.0
VERACRUZ	13	17,100.0
YUCATÁN	6	8,196.0
ZACATECAS	1	1,200.0
<b>Subtotal PROCURA 2014</b>	<b>174</b>	<b>158,587.7</b>
BAJA CALIFORNIA SUR	36	12,758.8
<b>Subtotal Acuerdo BCS</b>	<b>36</b>	<b>12,758.8</b>
<b>Total general</b>	<b>210</b>	<b>171,346.5</b>

**Fuente:** Avance en la ejecución de los recursos del PROCURA 2014 al 30 de octubre de 2015, proporcionado por el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de la SAGARPA, mediante oficio 310.-03.-01995.

Sobre el particular, se precisa que a la fecha del cierre de la auditoría (18 de diciembre de 2015), solamente 10 casos, por un total de 14,450.0 miles de pesos, se encuentran en procedimiento administrativo y 2 casos, por 1,620.0 miles de pesos, ya cuentan con expediente jurídico. Asimismo, la Unidad Responsable no cuenta con un registro veraz y confiable del avance físico y financiero de los recursos federales que se destinaron al componente PROCURA 2014, ya que la información que proporcionó como avance en la ejecución de los recursos al 30 de octubre de 2015, no tiene considerados 127 finiquitos por un total de 127,336.0 miles de pesos, de los cuales se constató que sí existen las actas cierre finiquito. Además se reportaron 129 proyectos concluidos al 100% por un total de 89,619.7 miles de pesos, sin embargo, no se cuenta en sus respectivos expedientes con las actas cierre finiquito y su documentación soporte; dichas situaciones son evidencia de la falta de oportunidad de las instancias responsables de la SAGARPA (delegaciones estatales y Dirección General de Fomento a la Agricultura), para la verificación, supervisión y control de la comprobación de los recursos federales que se destinaron al componente PROCURA.

Por otra parte, en el análisis de la información y documentación consignada en las actas cierre finiquito, se detectó lo siguiente:

1. Por lo que respecta al proyecto PR14\_0190\_SIN, por un importe apoyado de 1,800.0 miles de pesos, en el Acta Cierre Finiquito de fecha 17 de julio de 2015, la Delegación Estatal de SAGARPA en Sinaloa señala que se cumplieron todas las obligaciones contraídas en el convenio de concertación y el 17 de julio de 2015, dio por concluido el proyecto en la instalación de casa sombra en 6 hectáreas, como anexos al acta se incorporó el escrito sin número de fecha 13 de julio de 2015, mediante el cual el beneficiario notificó a la Dirección General de Fomento a la Agricultura que el día 7 de julio de 2015 concluyó el proyecto y, el Acta Entrega-Recepción del 15 de julio de 2015, en la que se hace constar la entrega total de la obra por parte del proveedor, anexando archivos fotográficos, firmando como testigo del acta el Jefe de Distrito 134 de Guasave. Sin embargo, en la visita domiciliar que se practicó a dicho beneficiario el 18 de agosto de 2015, el personal auditor comisionado de la ASF hizo constar en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 012/CP2014, que a esa fecha no se habían iniciado los

trabajos de instalación del proyecto casa sombra en el predio donde se autorizó, manifestando el responsable de atender la visita domiciliaria, que no se había iniciado debido a que cuando se recibió el recurso estaba sembrado maíz y que la siguiente semana se empezarían los trabajos de construcción. Los hechos antes descritos demuestran que presumiblemente se simularon actos y documentos con la finalidad de aparentar la conclusión del proyecto autorizado, y con ello obtener un beneficio indebido.

2. Del proyecto PR14\_183\_SIN por un importe apoyado de 1,800.0 miles de pesos, se constató que mediante escrito sin número de fecha 29 de septiembre de 2015, el beneficiario notificó al Director de Fomento a la Agricultura que en esa fecha había concluido el proyecto consistente en la instalación de casa sombra en 6 hectáreas, para que se celebrara el Acta Cierre Finiquito correspondiente; acompañando a ese documento el Acta de Entrega Recepción de la Obra de fecha 30 de septiembre de 2015 y archivos fotográficos con los que se pretende avalar la conclusión del proyecto, misma en la que se hizo constar la entrega total de la obra por parte del proveedor, firmando como testigo del acta el Jefe de Distrito 134 de Guasave; por lo que con fecha 30 de septiembre de 2015, se llevó a cabo el Acta Cierre Finiquito donde la Delegación Estatal de SAGARPA en Sinaloa confirmó que el beneficiario cumplió con todas las obligaciones contraídas en el convenio de concertación y dio por concluido el proyecto el 30 de septiembre de 2015. No obstante, en la visita domiciliaria que se practicó al beneficiario el 18 de agosto de 2015, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 011/CP2014, el personal auditor comisionado de la ASF hizo constar que a esa fecha no se habían iniciado los trabajos de instalación del proyecto casa sombra en el predio donde se autorizó; situación que se confirmó con el escrito sin número ni fecha, que quedó documentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 024/CP2014 del 1 de septiembre de 2015, donde el representante legal del beneficiario manifestó que el proyecto no se encontraba concluido y que a esa fecha se tenía un avance del 15%.

En razón de lo anterior, no era factible que el proyecto quedara concluido al 30 de septiembre de 2015; asimismo, es menester señalar que existen diversas inconsistencias en los trabajos de supervisión que realizó el DDR 134 Guasave que no permiten darle el valor probatorio correspondiente a los documentos emanados por dicho Distrito de Desarrollo, ya que existen dos actas de fecha 24 de marzo de 2015, las cuales son idénticas consignando las mismas observaciones pero con avances del proyecto diferentes, una consigna el 10% y la otra del 20%; asimismo, en dos visitas de supervisión posteriores de fechas 15 de mayo y 25 de julio de 2015, se reduce ese porcentaje en ambos casos al 10%. Además, tampoco se cuenta con una base para su determinación, ya que en ningún caso se consignan los trabajos inherentes para la instalación del proyecto, y según el avance señalado en la última acta de supervisión éste era del 10%, siendo que de acuerdo con lo manifestado por el propio beneficiario al 1 de septiembre dicho avance era del 15%, y en las propias actas que se detallan manifiestan que hasta esas fechas el predio designado para la instalación del proyecto mantenía cultivos. Por lo tanto, se considera que presumiblemente se simularon actos y documentos con la

finalidad de acreditar la conclusión del proyecto autorizado y con ello obtener un beneficio indebido.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, proporcionó entre otros, oficio 145.01.01.1833 signado por el Delegado Estatal de la SAGARPA en Sinaloa, mediante el cual vierte argumentaciones y remite documentación para aclarar lo observado a los proyectos PR14\_183\_SIN y PR14\_190\_SIN; no obstante de su análisis, se determina que no presentan los elementos necesarios para solventar lo observado.

3. En el caso del proyecto PR14\_0003\_CAM por 900.0 miles de pesos, se proporcionó el Acta de Cierre Finiquito, el Acta de Entrega–Recepción, así como una factura por 1,919.0 miles de pesos que presumiblemente le expidió su proveedor, con la que el beneficiario del apoyo acreditó el pago del total de proyecto autorizado; sin embargo, se observó que la factura presenta inconsistencias, en cuanto al folio fiscal (cuenta con más dígitos alfanuméricos de los establecidos por el SAT) y no aparece registrada en el sistema del Servicio de Administración Tributaria, por lo que no comprobó el incentivo otorgado del PROCURA por 900.0 miles de pesos; además de que al Acta de Cierre Finiquito presenta imprecisiones referentes al pago y no se adjuntó el informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones y del ejercicio del incentivo.
4. De 30 beneficiarios (folios PR14\_0044\_BC, PR14\_0007, PR14\_0075\_CHIS, PR14\_0101\_CHIS, PR14\_0164\_CHIS, PR14\_0070\_CHIH, PR14\_0017\_COA, PR14\_0015\_DGO, PR14\_0046\_DGO, PR14\_0003\_HGO, PR14\_0069\_HGO, PR14\_0070\_HGO, PR14\_0018\_MOR, PR14\_0002\_NAY, PR14\_0006\_OAX, PR14\_0007\_OAX, PR14\_0009\_OAX, PR14\_0011\_OAX, PR14\_0019\_OAX, PR14\_0021\_OAX, PR14\_0022\_OAX, PR14\_0023\_OAX, PR14\_0029\_OAX, PR14\_0034\_OAX, PR14\_0036\_OAX, PR14\_0040\_OAX, PR14\_0216\_PUE, PR14\_0006\_LAG, PR14\_0025\_SON y PR14\_0026\_SON) por un monto de 19,817.0 miles de pesos, no se localizó en los expedientes de los proyectos, que se proporcionaron y que obran en la SAGARPA, la documentación que acredite la comprobación del 100% de cada proyecto apoyado, ya que sólo ampara una parte de éstos.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, remitió diversa información y documentación, con su análisis se determinó que este resultado se atendió parcialmente ya que se remitió la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por las respectivas delegaciones de la SAGARPA, con la que se constató la comprobación total de los proyectos de 26 beneficiarios; sin embargo, en todos los casos se detectó que como parte de la comprobación se aceptaron facturas expedidas en el ejercicio de 2015. De los 4 beneficiarios restantes (PR14\_0070\_CHIH, PR14\_0046\_DGO, PR14\_0025\_SON y PR14\_0026\_SON) por un monto total de 4,500.0 miles de pesos, no se aportó comprobación.

5. Se observó que 309 beneficiarios comprobaron financieramente la ejecución de los proyectos con facturas del ejercicio fiscal 2015, por un importe total de 530,834.9 miles de pesos, en contravención del artículo 55 fracción IV, inciso a), de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, el cual señala que la Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado al proyecto a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; no obstante, las respectivas delegaciones de la SAGARPA aceptaron dichos documentos como comprobación de los incentivos otorgados y de la ejecución total del proyecto, sin que por ese motivo se hubiese rechazado la documentación y solicitado la devolución de los recursos.
6. Finalmente, no se omite señalar que en 355 casos, se observó que la SAGARPA autorizó prórrogas mayores de la mitad del periodo autorizado originalmente.

Por lo antes expuesto se evidenció que la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no efectuó una debida vigilancia y control al componente de PROCURA ya que, no se aseguró que los beneficiarios cumplieran la normativa y lineamientos aplicables al Programa de Fomento a la Agricultura, en relación con la conclusión de los proyectos y al reconocimiento del gasto relacionado a su ejercicio fiscal correspondiente, así como que se hiciera un buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados para los componentes antes señalados. Asimismo, la Unidad Responsable no estableció los criterios para aprobar las modificaciones y/o prórrogas para ampliar la vigencia de los incentivos aprobados; además de que éstas fueron superiores a la mitad del periodo autorizado originalmente.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, se remitió diversa información y documentación; con su análisis se determinó que este resultado se atendió parcialmente conforme se señala en los numerales 3 y 4 que anteceden, y, por lo que corresponde a los 210 proyectos que no fueron concluidos en tiempo y forma; a los 309 beneficiarios que comprobaron financieramente la ejecución de los proyectos con facturas del ejercicio fiscal 2015 y, a los 355 casos, en lo que se observó que la SAGARPA autorizó prórrogas mayores de la mitad del periodo autorizado originalmente, la entidad fiscalizada no aportó elemento de prueba que solventara lo observado.

#### 14-9-08114-12-0262-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente las acciones correspondientes, toda vez que de los incentivos otorgados a 129 beneficiarios del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), por un monto de 89,619.7 miles de pesos, de los cuales se reportan sus proyectos concluidos al 100%, no se cuenta en sus respectivos expedientes con las actas cierre finiquito y su documentación soporte.



**14-9-08114-12-0262-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron a 355 beneficiarios del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) ampliaciones a los plazos de ejecución superiores a los permitidos en la Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA 2014; autorizando prórrogas mayores a la mitad del periodo otorgado originalmente.

**14-9-08114-12-0262-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron que 309 beneficiarios comprobaran financieramente la ejecución de los proyectos apoyados con recursos del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícola (PROCURA) 2014, con facturas del ejercicio fiscal 2015, en contravención de lo señalado en el artículo 55 fracción IV, inciso a), de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de SAGARPA.

**14-0-08100-12-0262-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 171,346,500.00 pesos (Ciento setenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N), correspondientes a los incentivos otorgados a 210 beneficiarios del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), que al vencimiento del plazo otorgado en sus respectivos convenios de concertación y prorrogados mediante modificatorios a los mismos, no comprobaron en tiempo y forma ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) la ejecución del 100% de los proyectos que les fueron autorizados; no obstante, no se reintegraron dichos recursos a la Tesorería de la Federación, lo que evidencia que los servidores públicos de la SAGARPA no efectuaron una debida vigilancia y control al Componente de PROCURA.

**14-0-08100-12-0262-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,800,000.00 pesos (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N), correspondientes al incentivo del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) otorgado al beneficiario con número de folio PR14\_0190\_SIN; del cual presumiblemente se simularon actos y documentos para acreditar la conclusión del proyecto autorizado, suscribiendo para tal efecto el Acta Cierre Finiquito del 17 de julio de 2015, obteniendo así un beneficio indebido; sin embargo mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 012/CP2014 de fecha 18 de agosto de 2015, el personal auditor comisionado de la ASF hizo constar que a esa fecha no se habían iniciado los trabajos de instalación del proyecto malla sombra en el predio donde se autorizó, situación que fue reconocida por el propio beneficiario con número de folio PR14\_0190\_SIN.

**14-0-08100-12-0262-06-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,800,000.00 pesos (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N), correspondientes al incentivo del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) otorgado al beneficiario con número de folio PR14\_0183\_SIN, del cual presumiblemente se simularon actos y documentos para acreditar la conclusión total del proyecto autorizado, suscribiendo para tal efecto el Acta Cierre Finiquito del 30 de septiembre de 2015 obteniendo así un beneficio indebido; sin embargo, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 011/CP2014 de fecha 18 de agosto de 2015, el personal auditor comisionado de la ASF hizo constar que a esa fecha no se habían iniciado los trabajos de instalación del proyecto malla sombra en el predio donde se autorizó; asimismo, mediante escrito libre del 1 de septiembre de 2015, el representante legal del beneficiario manifestó que contaba con un avance del 15% en la ejecución del proyecto, por lo cual no es factible que éste hubiera quedado concluido al 30 de septiembre de 2015.

**14-0-08100-12-0262-06-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,500,000.00 pesos (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), correspondientes a los incentivos otorgados a 4 beneficiarios (PR14\_0070\_CHIH, PR14\_0046\_DGO, PR14\_0025\_SON y PR14\_0026\_SON) del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) que únicamente proporcionaron documentación comprobatoria que acredita parcialmente el pago del costo total de los proyectos que les fueron autorizados.

**14-0-08100-12-0262-06-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 900,000.00 pesos (Novecientos mil pesos 00/100 M.N), correspondiente al incentivo otorgado al beneficiario PR14\_0003\_CAM del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), toda vez que para acreditar el pago del costo total del proyecto que le fue autorizado, presentó una factura por 1,919,000.00 pesos (Un millón novecientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), que presumiblemente le expidió su proveedor, la cual presenta inconsistencias en cuanto al folio fiscal y no aparece registrada en el sistema del Servicio de Administración Tributaria, por lo que no se comprueba el incentivo que se le otorgó en los términos del Convenio de Concertación suscrito entre la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Campeche y el beneficiario responsable de la ejecución del proyecto; además de que el Acta de Cierre Finiquito, no se adjuntó el informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones y del ejercicio del incentivo.

**8.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) firmó un Convenio de Concertación con la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C. (Fundación Produce) el 21 de marzo de 2014, por un importe de 5,684.5 miles de pesos, cuyo objeto fue fijar las bases y recursos para la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación y seguimiento del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), donde la Fundación Produce, en su carácter de Instancia Ejecutora (IE) de Gastos Asociados, proporcionaría a la SAGARPA los servicios de apoyo complementario requeridos para la ejecución de éste como se detalla a continuación:

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SAGARPA Y LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS  
POTOSÍ, A.C.**

<b>Componente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Componente de producción intensiva y cubiertas agrícolas (PROCURA)	Gastos asociados por consumibles y gastos operativos	5,267.9
	Gastos asociados de Diseño, estructuración y operación de la Unidad Técnica	
	Servicios Bancarios y Financieros	
	Gastos de operación y administración de la Fundación Produce	416.6
<b>TOTAL</b>		<b>5,684.5</b>

Fuente: Convenio de Concertación Celebrado entre la SAGARPA y la Fundación Produce.

Al respecto se observó que la selección de la Fundación Produce como IE, la realizó el Director General de Fomento a la Agricultura, sin que contara con evidencia documental que acreditara que dicha Fundación tenía la capacidad técnica, material y humana para la ejecución del objeto del convenio, garantizando con ello las mejores condiciones para la SAGARPA; ya que de acuerdo con lo manifestado por el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de la SAGARPA, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 025/CP2014 del 9 de octubre de 2015, la contratación se realizó debido a que la Fundación Produce tiene aproximadamente 4 años trabajando con la referida Dirección General en otros componentes, sin que esto fuera documentado ya que indicó que su contratación es facultad de la Unidad Responsable.

Para la ejecución del Convenio de Concertación, la SAGARPA transfirió a la Fundación Produce un total de 5,684.5 miles de pesos, que generaron productos financieros por 75.3 miles de pesos, por lo cual la citada Fundación le expidió la factura número A-7 de fecha 21 de marzo de 2014 amparando dicho importe, que se ejerció de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN DEL MONTO EJERCIDO DE ACUERDO CON LOS  
CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
(Miles de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Gastos Asociados	5,060.5
Gastos Asociados no ejercidos y productos financieros reintegrados a la TESOFE	282.7
Gastos de Operación y de Administración	416.6
<b>Importe total del Convenio de Concertación incluyendo los productos financieros que se generaron</b>	<b>5,759.8</b>

Fuente: Facturas, estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, formatos de autorización de pago, oficios, escritos y reintegro a la TESOFE.

Respecto de los 5,060.5 miles de pesos correspondientes a gastos asociados, se constató que se utilizaron para cubrir gastos por concepto de consumibles y gastos operativos, diseño y

estructuración de la unidad técnica y servicios bancarios y financieros, y se pagaron 3.8 miles de pesos de más, dando un total de 5,063.8 miles de pesos como se muestra a continuación:

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE GASTOS ASOCIADOS**

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido
Honorarios profesionales a 17 prestadores de servicios	4,366.0
Viáticos a 5 prestadores de servicios	136.1
Arrendamiento de equipo informático, servicio postal e internet	561.7
<b>Suma</b>	<b>5,063.8</b>

Fuente: Facturas, estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, formatos de autorización de pago, oficios y escritos.

Sobre el particular, se observó que no se tiene evidencia documental de la supervisión y seguimiento que la SAGARPA efectuó las actividades realizadas por el personal contratado por la Fundación Produce, para los servicios de apoyo complementario requeridos para la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación y seguimiento del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), toda vez que respecto de los gastos por concepto de honorarios profesionales para 17 prestadores de servicios, así como los viáticos, la Fundación Produce no presentó evidencia documental comprobatoria (contratos de personal, actas de supervisión, actas de verificación física, bitácoras, minutas de trabajo, informes de cada prestador de servicios, etc.) que respalde las actividades desarrolladas por cada uno de los prestadores de servicio, ni el tiempo en el que las desarrollaron; asimismo, en la documentación comprobatoria de los gastos, no se cuenta con la factura que compruebe servicios por 17.6 miles de pesos del mes de septiembre de 2014, que fue autorizada mediante el formato número 37 (Produce) y el oficio de SAGARPA número 310.03 del 1 de octubre de 2014.

Por lo que hace al arrendamiento del equipo informático, no se presentó evidencia documental del resguardo y uso de los equipos por parte del personal contratado por la Fundación Produce para cumplir con el objeto del convenio celebrado con la SAGARPA, por lo que no hay soporte de la recepción de los servicios o bienes contratados.

De los restantes 416.6 miles de pesos correspondientes a gastos de operación y administración, la entidad fiscalizada y la instancia ejecutora no proporcionaron evidencia con la cual se sustente que se presentó en forma específica y desagregada para cada una de las partidas de gasto de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, la propuesta de aplicación de los mismos por parte de la Fundación Produce, ni la respectiva autorización de la Unidad Responsable; de igual forma, no proporcionaron evidencia documental (facturas, recibos, evidencia de los trabajos realizados, ni pagos realizados por la Fundación a sus proveedores) que soporte los conceptos y montos a los que destinó el recurso por este concepto y que constate que los gastos que estén vinculados con la prestación de los servicios objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza del mismo, ni tampoco el avance de su ejercicio conforme su programación.

Cabe hacer mención que en el numeral VII.-RECURSOS EJERCIDOS del Acta Cierre Finiquito Componente de Producción Intensiva de Cubiertas Agrícolas 2014 (Gasto Asociado a la Operación), de fecha 10 de agosto de 2015, señala que para respaldar el ejercicio de los gastos de operación y administración fue suficiente con la expedición de una factura de la Fundación Produce; siendo para tal efecto la factura número A-16 de fecha 29 de mayo de 2014 a nombre de la SAGARPA por 416.6 miles de pesos, por concepto de Aportación para Gastos de Operación y Administración; sin embargo, resalta el hecho de que la citada factura nunca fue pagada, ya que este importe se consideró dentro de la factura número A-7 del 21 de marzo de 2014; no obstante, al 13 de octubre de 2015 la factura A-16 continuaba vigente; por lo que derivado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, dicha factura fue cancelada el 23 de octubre de 2015, proporcionando una nota informativa suscrita por el Gerente de la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C. donde manifestó que dicha factura fue emitida por error, lo que evidencia deficiencias en la evaluación y seguimiento de los recursos objeto del Convenio de Concertación por parte del grupo técnico-operativo de seguimiento GTO.

En razón de lo antes expuesto, se considera que los servicios de Instancia Ejecutora de Gastos Asociados no se ajustaron a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, remitió diversa información y documentación, de su análisis se confirmó que no se presentan los elementos necesarios para la solventación de las observaciones.

#### **14-9-08114-12-0262-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos que en su gestión designaron a la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C., como Instancia Ejecutora de Gastos de Operación, sin comprobar que dicha fundación contaba con la capacidad necesaria para prestar los servicios convenidos; asimismo, que no realizaron una adecuada evaluación y seguimiento de los recursos objeto del Convenio de Concertación.

#### **14-0-08100-12-0262-06-012 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 416,553.50 pesos (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondientes a los Gastos de Operación y Administración del Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C. (Fundación Produce) el 21 de marzo de 2014, de los cuales no se contó con la propuesta de aplicación de los mismos por parte de la Fundación Produce, con la respectiva autorización de la Dirección General de Fomento a la Agricultura; ni con la evidencia documental (facturas, recibos, evidencia de los trabajos realizados, ni pagos realizados por la Fundación a sus proveedores) que soporte los

conceptos y montos a los que destinó el recurso por este concepto y que constaten que estén vinculados con la prestación de los servicios objeto del contrato, atendiendo la naturaleza del mismo, ni el avance de su ejercicio conforme su programación.

**9.** Del análisis de la información referente al Convenio de Colaboración celebrado con la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero (UPFIM) el 28 de abril de 2014, el cual tuvo un costo total de 2,042.0 miles de pesos (incluye 163.4 miles de pesos de gastos de operación) y cuyo objeto fue la Supervisión del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), se obtuvieron los siguientes resultados:

Se observó que la selección de la UPFIM como IE para la supervisión del PROCURA la realizó el Director General de Fomento a la Agricultura, sin que contara con evidencia documental que acreditara que dicha universidad tenía la capacidad técnica, material y humana para la ejecución del objeto del Convenio, garantizando con ello las mejores condiciones para la SAGARPA; ya que de acuerdo con lo manifestado por el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de la SAGARPA, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 025/CP2014 de fecha 9 de octubre de 2015, la contratación se realizó considerando que la UPFIM es una instancia formal, una Universidad Estatal, por su currículum y por el conocimiento de que es una institución que les da la garantía, además de que ya habían trabajado con ella, sin que todo ello fuera documentado, ya que indicó que su contratación es facultad de la Unidad Responsable.

No obstante lo anterior, de la visita domiciliaria que se practicó a la UPFIM, se obtuvo lo siguiente:

1. La Universidad no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la ejecución del objeto del Convenio, dado que para cumplir con los servicios de supervisión del PROCURA subcontrató el 100% de los servicios con la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., por un importe de 2,040.0 miles de pesos, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-913058993-N21-2014, por lo que la UPFIM pagó a la referida empresa el 99.9 % del importe total cobrado a la SAGARPA; además se detectó, que dicho procedimiento se realizó con la finalidad de regularizar la contratación de las cuatro personas físicas que ya venían trabajando con la UPFIM, ejecutando los trabajos correspondientes al Convenio de Colaboración suscrito con la SAGARPA, sin que éstas contaran con un contrato laboral con la Universidad; ya que se comprobó que las cuatro personas físicas que prestaron sus servicios directamente a la UPFIM del periodo comprendido de mayo a septiembre de 2014, fueron las mismas que proporcionó la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., para realizar los trabajos objeto del contrato LPN-UPFIM-PROCURA-01-2014 que suscribió con la UPFIM el 22 de septiembre de 2014.
2. La UPFIM no presentó una propuesta específica y desagregada para cada una de las partidas del gasto de los capítulos 2000 “materiales y suministros” y 3000 “servicios generales”, para la aplicación de los gastos de operación por 163.4 miles de pesos y por ende, no se obtuvo la respectiva autorización de la Unidad Responsable; asimismo, no se proporcionó evidencia documental (facturas, recibos, evidencia de los trabajos realizados, ni pagos realizados) que soporte los conceptos y montos a los que destinó el

recurso por este concepto y que constaten que estén vinculados con la prestación de los servicios objeto del contrato atendiendo la naturaleza del mismo, ni el avance de su ejercicio conforme a su programación, ya que éstos fueron pagados de manera integral a la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., por lo que se considera que los servicios de supervisión del PROCURA, no se ajustaron a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

3. Durante la ejecución de los trabajos de supervisión que realizó la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios LPN-UPFIM-PROCURA-01-2014; correspondientes a la Etapa 5. Visitas de Verificación/Inspección de la aplicación del apoyo, se detectaron diversos incumplimientos a las Reglas de Operación y a los Convenios de Concertación, las cuales se dejaron plasmadas en las fichas de supervisión, levantando en algunos casos actas circunstanciadas de supervisión; si bien los resultados fueron reportados a través del Sistema Informático de Supervisión, éstos no fueron señalados en ninguno de los informes presentados del Componente de PROCURA; asimismo, no fueron debidamente informados a la DGFA, ya que no se le proporcionaron todas las documentales públicas y privadas en donde constataran dichos incumplimientos, para que esta pudiera emitir las resoluciones administrativas correspondientes y demás acciones a que hubiera lugar.
4. Se comprobó que la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., subcontrató a las 4 personas físicas para realizar los trabajos de supervisión del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente (PROCURA) como se detalla a continuación:

**PERSONAL DE LA EMPRESA BASE DE CONSULTORES AGROPECUARIOS, S.P.R.  
DE R.L., QUE REALIZÓ LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROCURA**

(Miles de pesos)

Personal	Puesto	Importe del contrato
Persona Física 1	Coordinador Interno	139.0
Persona Física 2	Supervisor	213.0
Persona Física 3	Supervisor	196.0
Persona Física 4	Supervisor	229.0
	<b>Total</b>	<b>777.0</b>

**FUENTE:** Contratos y Convenios de Colaboración de prestación de servicios.

Como se aprecia en el cuadro anterior, la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., pagó un importe total de 777.0 miles de pesos a las 4 personas físicas, obteniendo una beneficio de 1,101.6 miles de pesos, más los 163.4 miles de pesos de gastos de operación señalados en este mismo resultado, es decir, el 61.9 % del importe total (2,042.0 miles de pesos) del contrato no. LPN-UPFIM-PROCURA-01-2014 celebrado con la UPFIM, lo que representa un sobrecosto por el importe señalado.

5. La empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., ejecutó las acciones objeto del Contrato de prestación de servicios LPN-UPFIM-PROCURA-01-2014 a través de 10 personas físicas; de las cuales 4 fueron contratadas directamente por la citada empresa para la ejecución del PROCURA, y las restantes 6, correspondieron al personal que contrató para la supervisión del Componente de Agroproducción Integral y, a las que la empresa Bufete Integral de Desarrollo Ecológico Agropecuario y Social, S.C., contrató para la supervisión del Componente Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLÚSTER); lo que demuestra que la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., no contaba con la capacidad humana para la prestación de los servicios, y que las contrataciones las realizó la UPFIM para regularizar la situación laboral y el pago de las personas físicas que realizaron los trabajos de supervisión de los 3 componentes antes mencionados; lo que se comprueba con los trabajos de Planeación de la Supervisión, primer, segundo, tercer y cuarto informes parciales de fechas 25 de septiembre de 2014, 28 de septiembre de 2014 (domingo) y 2 de octubre de 2014, respectivamente, que presentó la UPFIM; ya que por el volumen de trabajo no es factible que en una semana y media se hubieran realizado los servicios en comento por parte de las cuatro personas físicas contratadas por la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., así como la supervisión por parte de la UPFIM a dichos servicios.
6. Debido al desfasamiento en la operación del Componente PROCURA, la SAGARPA suscribió un Convenio Modificatorio con la UPFIM el 28 de noviembre de 2014, con el objeto de ampliar la cláusula de la vigencia, señalando que el cierre de las acciones sería a más tardar el 31 de marzo de 2015; dando como consecuencia que la UPFIM realizara una modificación al Contrato de Prestación de servicios no. LPN-UPFIM-PROCURA-01-2014 celebrado con la empresa Base de Consultores Agropecuarios, S.P.R. de R.L., en el que se postergó el periodo para la prestación de los servicios del 22 de septiembre al 28 de noviembre de 2014, por el periodo del 28 de noviembre de 2014 al 31 de marzo de 2015, lo que evidencia que los recursos para la supervisión del PROCURA no fueron devengados en su totalidad al 31 de diciembre de 2014.

Lo antes señalado deja de manifiesto que no hubo una adecuada planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del Convenio de Colaboración en comento por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES).

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante los oficios números OM/CA/1169/2015, OM/CA/1219/2015 y OM/CA/1227/2015 de fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre todos de 2015, respectivamente, remitió diversa información y documentación, de su análisis se confirmó que no se presentan los elementos necesarios para la solventación de las observaciones.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de la UPFIM, mediante el oficio número DGAF/1903/2015 del 11 de diciembre de 2015, se informó a la Contraloría Interna de la UPFIM, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.



**14-9-08114-12-0262-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos que en su gestión designaron a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero como Instancia Ejecutora para la Supervisión del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), sin comprobar que dicha Fundación contaba con la capacidad necesaria para prestar los servicios convenidos; asimismo, no realizaron una adecuada planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero el 28 de abril de 2014.

**14-0-08100-12-0262-06-013 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,101,638.00 pesos (Un millón ciento un mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), toda vez que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero presumiblemente pagó un sobrecosto a la empresa que subcontrató para la ejecución de los servicios de Supervisión del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), el cual repercutió a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dado que el costo total facturado por este concepto sin incluir el importe de gastos de operación fue de 1,878,638.00 pesos y el proveedor de la Universidad que prestó los servicios únicamente acreditó documentalmente gastos incurridos por 777,000.00 pesos, arrojando un sobrecosto por el importe observado.

**14-0-08100-12-0262-06-014 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 163,362.00 pesos (Ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los gastos de operación del Convenio de Colaboración celebrado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) con la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero el 28 de abril de 2014, de los cuales no se contó con la propuesta de aplicación de los mismos por parte de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, con la respectiva autorización de la Dirección General de Fomento a la Agricultura; ni con la evidencia documental (facturas, recibos, evidencia de los trabajos realizados, ni pagos realizados por la Fundación a sus proveedores) que soporte los conceptos y montos a los que destinó el recurso por este concepto y que constaten que estén vinculados con la prestación de los servicios objeto del contrato, atendiendo la naturaleza del mismo, ni el avance de su ejercicio conforme su programación.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 206,547.2 miles de pesos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es), 9 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 14 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a los proyectos de adquisiciones y servicios, se hayan ejercido, registrado y comprobado de acuerdo con la normativa y legislación vigente, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- La SAGARPA ejerció recursos superiores en 24,983.8 miles de pesos, en relación con el presupuesto modificado autorizado para el Programa de Fomento a la Agricultura – Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas; sobrejercicio que se cubrió con los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Reconversión y Productividad (RyP), destinados al Acuerdo BCS, sin contar con la autorización para la reasignación de los recursos, ni con las adecuaciones presupuestales correspondientes.
- Los servicios de dispersión de los apoyos del componente no se ajustaron a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, ya que la SAGARPA designó al FONDICT-UAEM como Instancia Dispersora de Recursos del PROCURA, sin verificar que contara con la capacidad técnica, material y humana para realizar dichas actividades, e incurrió en gastos de administración y operación, siendo que cuenta con un área facultada para ello; asimismo, el FONDICT-UAEM no presentó documentación comprobatoria del gasto por 969.1 miles de pesos; además hubo deficiencias en el control y dispersión de los incentivos.
- La SAGARPA no operó de manera oportuna ni eficiente los recursos asignados al PROCURA, ya que desde que se aprobó el proyecto hasta que el beneficiario recibió el incentivo transcurrieron de 3 a 9 meses; hechos que demuestran que no se realizó una gestión eficiente y ágil en la aplicación puntual de los incentivos.
- De 210 proyectos que se apoyaron con incentivos por un total de 171,346.5 miles de pesos, la SAGARPA no ha demostrado que hayan concluido en tiempo y forma; no obstante de haberse suscrito diversos convenios modificatorios, además de que no se han realizado las acciones correspondientes para la recuperación de los citados recursos.

- Se apoyaron a cuatro personas físicas en el estado de Sinaloa con recursos del PROCURA por un total de 7,200.0 miles de pesos, de las cuales, a través de las Visitas Domiciliarias que les practicaron, se comprobó que no utilizaron los recursos para la ejecución de los proyectos que les fueron autorizados, además de que el personal de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa, responsable del seguimiento, reportó información no verídica en documentos respecto del avance en la ejecución de los proyectos, dado que se reportó un avance muy superior al que realmente se tenía.
- Se otorgaron apoyos del PROCURA por un total de 16,200.0 miles de pesos a 12 beneficiarios, quienes de acuerdo con el Registro Federal de Contribuyentes, su actividad no está vinculada con las del sector agropecuario, y la SAGARPA no ha demostrado que dichos beneficiarios cumplan con el objetivo específico de contribuir a incrementar la producción y productividad de las Unidades Económicas rurales agrícolas.
- Se otorgaron apoyos con recursos del PROCURA a dos beneficiarios del estado de San Luis Potosí por un total de 2,250.0 miles de pesos, de los cuales la Delegación de la SAGARPA desde mayo de 2015 tuvo conocimiento del incumplimiento en la ejecución de los proyectos y, no obstante, no realizó de manera oportuna las acciones tendientes para la recuperación de dichos recursos, por lo que a la fecha no han sido reintegrados.
- 12 beneficiarios que recibieron en total apoyos por 17,700.0 miles de pesos del PROCURA, de los estados de Sonora, Sinaloa, Zacatecas, Región Lagunera y Puebla, presentaron a la SAGARPA facturas como parte de la comprobación de la aplicación de los recursos de dicho programa, de las cuales a través del Portal del SAT, se constató que fueron canceladas.
- Se otorgaron a 355 beneficiarios del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), ampliaciones a los plazos de ejecución de los proyectos, superiores a los permitidos de acuerdo con el artículo 59, fracción I, inciso d), de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, esto en virtud de que se autorizaron prórrogas mayores de la mitad del periodo autorizado originalmente.
- Se reportaron 129 proyectos del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), por un monto apoyado de 89,619.7 miles de pesos, como concluidos al 100%; sin embargo, no se cuenta en sus respectivos expedientes con las actas cierre finiquito y su documentación soporte.
- 4 beneficiarios proporcionaron documentación comprobatoria con la que acreditaron parcialmente el ejercicio de los incentivos que recibieron, sin que exista evidencia documental del destino de 4,500.0 miles de pesos.
- Un beneficiario que se apoyó con 900.0 miles de pesos presentó una factura por el valor total del proyecto autorizado por un importe de 1,919.0 miles de pesos, sin embargo, se detectó que presenta inconsistencias, en el folio fiscal y no aparece registrada en el sistema del SAT, por lo que es presumiblemente apócrifa.
- No se cuenta con la evidencia documental consistente en facturas, recibos, evidencia de los trabajos realizados, ni pagos realizados por la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C. (Fundación Produce), y la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero (UPFIM), a

sus proveedores que soporte los conceptos y montos a los que se destinó el recurso de gastos de operación y administración por un total de 416.6 y 163.4 miles de pesos, respectivamente, de los Convenios de Concertación celebrados por la SAGARPA con Fundación Produce el 21 de marzo de 2014 y la UPFIM el 28 de abril de 2014.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Determinar el monto de los recursos asignados y ejercidos en el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA); y verificar que estén registrados en el padrón de beneficiarios de la SAGARPA.
2. Verificar que los Convenios para la operación del PROCURA, celebrados entre la SAGARPA y las instancias ejecutoras y dispersora de recursos, fueron suscritos por los servidores públicos facultados, se cumplieron las obligaciones establecidas y se elaboraron las actas finiquito respectivas.
3. Constatar que los apoyos otorgados estén debidamente autorizados mediante las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico Dictaminador del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas.
4. Verificar que los proyectos apoyados del PROCURA estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa establecida en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el D.O.F., el 18 de diciembre de 2013.
5. Verificar que los gastos de operación y gastos asociados del PROCURA cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
6. Compulsar la información con las autoridades competentes (CNBV, SAT y Notarios Públicos), a fin de corroborar la veracidad de las operaciones realizadas por los beneficiarios, sus proveedores y terceros involucrados.
7. Efectuar visitas domiciliarias a los beneficiarios del PROCURA para comprobar la recepción de los apoyos, la ejecución del proyecto y la correcta aplicación del recurso, así como verificar las acciones de seguimiento de las Instancias supervisoras correspondientes.
8. Practicar visitas domiciliarias a los proveedores de los bienes a fin de constatar que suministraron los materiales y prestaron los servicios a los beneficiarios.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134;
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 30 Inc. b; Inc. e;

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 Par. 2; Art. 34; Art. 54; Art. 74 Par. 2; Art. 75 Fracc. IV; Fracc. V; Art. 76; Art. 114 Fracc. II; Fracc. III;
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Fracc. I; Art. 176;
5. Código Fiscal de la Federación: Art. 113 Fracc. III;
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 74 Fracc. I; Fracc. III;
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, Art. 4 Fracc. XXXIV; Art. 55 Fracc. III Inc. c; Fracc. IV; Art. 56 Fracc. II Inc. a; Inc. b; Inc. f; Art. 59 Fracc. I Inc. f; Fracc. II Inc. b; Inc. c; Inc. f; Fracc. IV Inc. a; Inc. i; Inc. j; Inc. m; Inc. n; Inc. u; Inc. v; Inc. z; Art. 63; Art. 64; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Art. 7 Fracc. XI, y Par. último; Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C., el 21 de marzo de 2014, cláusula CUARTA; cláusula QUINTA; cláusula SÉPTIMA numeral I.5 Inc. c; Inc. j; Inc. m; Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y la UPFIM, el 28 de abril de 2014, cláusula CUARTA; cláusula QUINTA; cláusula SÉPTIMA numeral I.5; numeral 1.6 Inc. f; Inc. l; Inc. m; Inc. o; Convenio de Colaboración suscrito entre la SAGARPA y el FONDICT-UEAM el 7 de mayo de 2014, cláusula SEGUNDA; cláusula TERCERA; cláusula CUARTA; cláusula QUINTA; cláusula SEXTA Inc. b) Par. 2; cláusula SÉPTIMA numeral I.5 Inc. c; Inc. d; Inc. i; Inc. j; Inc. m; cláusula DÉCIMA QUINTA; Primer Convenio Modificadorio de Colaboración del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) celebrado entre la SAGARPA y el FONDICT-UAEM del 3 de noviembre de 2014, cláusula SEGUNDA; cláusula TERCERA; Segundo Convenio Modificadorio de Colaboración del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) celebrado entre la SAGARPA y el FONDICT-UAEM del 13 de noviembre de 2014, cláusula SEGUNDA; cláusula TERCERA; Mecánica Operativa de las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, capítulo 1 título III Art. 65 Fracc. II Inc. d; Decreto que establece, las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública, Art. décimo primero fracc. X, par. último; Convenios de concertación celebrados entre las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y los beneficiarios de los apoyos, cláusula QUINTA numeral 1 Fracc. I; Fracc. VI; Fracc. VII; Fracc. IX; numeral 2 Fracc. II; Fracc. V; Fracc. VIII; Fracc. XV; Fracc. XVI; Fracc. XVII; Fracc. XVIII; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Art. 8 Fracc. I; Fracc. XVII; Fracc. XXIV;

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.